



Concepto 125851 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000125851

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000125851

Fecha: 12/04/2021 12:17:57 p.m.

Bogotá D.C.,

REF.: EMPLEOS. Reestructuración, reforma o modificación de planta de personal. Confirmación de puntos normativos. RAD.: 20212060180742 del 12-04-2021.

Acuso recibo comunicación, mediante la cual solicita la confirmación de los siguientes puntos normativos:

1.- Respecto a la solicitud de confirmación del contenido de la afirmación que transcribe en el primer, segundo, tercero y cuarto punto, se precisa que las mismas concuerdan con lo dispuesto en los Artículos [3º](#), [5º](#) y [13](#) del Decreto-ley [785](#) de 2005.

2.- En cuanto a la solicitud de confirmación del punto cinco, se ha podido constatar que dicha afirmación concuerda con lo dispuesto en el Artículo [15](#) del Decreto-ley [785](#) de 2005.

3.- Respecto a la solicitud de confirmación del contenido del punto sexto, se precisa que la misma está respaldada en el numeral 7 del Artículo [315](#) de la Constitución Política.

4.- En cuanto a la consulta sobre qué instancias institucionales deberán aprobar el proyecto de reestructuración de la planta de personal del municipio, se precisa que esta función corresponde al alcalde municipal, ya sea que se trate de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, o si se trata de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos, siempre que se realice con arreglo a los acuerdos del concejo munícipal correspondiente, en aplicación de los numerales 4 y 7 del Artículo [315](#) de la Constitución Política.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el Artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Elaboró: Pedro P. Hernández Vergara

Revisó: Jose F. Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:12:23